

Lima, 24 de Agosto del 2010

Resolución S.B.S.

N° 9413 -2010

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2996-2010 de fecha 25 de marzo de 2010 se aprobó el Reglamento de Marco de Comercialización de Productos de Seguros, en adelante Reglamento, con la finalidad de actualizar las disposiciones vigentes e integrar nuevas formas de comercialización de los productos de seguros, impulsando el crecimiento y modernización de la industria de seguros nacional;

Que, la mencionada resolución otorgó un plazo de ciento veinte (120) días para adecuarse a las disposiciones del Reglamento, plazo que se ha visto por conveniente ampliar con la finalidad de garantizar una adecuada implementación a las nuevas reglas aplicables a los canales de comercialización que las empresas ya venían utilizando;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Seguros, Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de adecuación establecido en el Artículo Octavo de la Resolución SBS N° 2996-2010, para efectos de la implementación de las disposiciones del Reglamento Marco de Comercialización de Productos de Seguros, respecto de los canales de comercialización que las empresas de seguros venían utilizando en el marco de lo regulado por la derogada Resolución SBS N° 510-2010.

Para efectos de la utilización de los nuevos canales a que se refiere el Reglamento, las empresas deberán gestionar previamente las autorizaciones pertinentes.

Artículo Segundo.- La información de los Anexos Nos S-15, S-16, S-17, S-18, S-19, S-20 y S-21 correspondiente al segundo trimestre de 2010, será remitida a más tardar el 15 de setiembre de 2010.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones